



DECLARA ABIERTA CUOTA DEL MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, STI PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE TOMÉ “LOS BAGRES”, RSU 08.06.0024.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00188/2026

Talcahuano, 08/ 06/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N° BBIO 00263/2026 de fecha 8 de junio de 2026; la Resolución Exenta N° 3027 de fecha 31 de diciembre de 2025 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° BBIO 140 de 24 de abril de 2026 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 1414, de fecha 26 de mayo 2026, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024 y N° 3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 3027 de fecha 31 de diciembre de 2025, citadas en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por el STI Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé “Los Bagres”, RSU 08.06.0024, en el periodo enero-junio año 2026, mientras que, la Resolución Exenta N° BBIO 00140/2026, de fecha 24 de abril de 2026 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura citada en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la señalada organización, en el periodo enero-junio año 2026.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1414, de fecha 26 de mayo 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura citada en vistos, se autorizó el adelantamiento de 40 toneladas de la cuota del recurso Merluza común asignada al periodo julio-diciembre de 2026, a favor del STI Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé “Los Bagres”, RSU 08.06.0024, incrementándose la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3027 de 2026 para ser extraído en el periodo enero-junio año 2026 por la citada organización.

Que, de acuerdo con lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memo Interno N° BBIO 00263/2026 de fecha 8 de junio de 2026, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución Exenta N° BBIO 00140/2026, de fecha 24 de abril de 2026 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada del recurso Merluza común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, al STI Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé “Los Bagres”, RSU 08.06.0024, periodo enero-junio año 2026.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución Exenta N° BBIO 00140/2026, a partir de las **00:01 hrs. del 9 de junio de 2026**, respecto de las siguientes embarcaciones:

EMBARCACIÓN	RPA
CLARALAZAUS	953137
DON JOSE ANGEL	701028
ESTRELLA II	700936
ANTARES	968363

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
BBIO - 00263/2026Memo Interno	08/06/2026

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30085569&hash=c725f>